

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1761
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA.
DEMANDADA: DEYVER ANDRES MONROY.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00225-00.

VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que la apoderada de la parte ejecutante allega memorial informando que realizó la notificación al ejecutado conforme al Art 8 de la Ley 2213 cuyo resultado fue positivo; no obstante, de la revisión de los archivos, no se encuentra la constancia de dicha notificación.

Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a remitir la constancia de notificación positiva realizada a la parte ejecutada. En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO; REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a remitir la constancia de notificación positiva realizada a la parte ejecutada; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA